

Municipio de Tlahuapan, Puebla**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-21180-19-1469-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1469

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,282.2
Muestra Auditada	1,282.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Tlahuapan, Puebla, del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios".

Al respecto, en el municipio de Tlahuapan, Puebla, se identificó un universo asignado de 41,209.1 miles de pesos; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por los contratos números DOP/2021/11 y DOP/2021/14 correspondientes al capítulo 6000 "Inversión Pública" con un monto seleccionado por 1,282.2 miles de pesos.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 1,282.2 miles de pesos y el monto revisado equivale al 100.0% de los recursos fiscalizados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido, con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo: la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tlhuapan, Puebla, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Tlhuapan, Puebla, ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2021

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
<p>El municipio contó con un comité de adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</p> <p>El municipio contó con un comité de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</p> <p>El municipio contó con un manual de organización, publicado en marzo de 2021, en el que se estableció su naturaleza jurídica, atribuciones, entre otros aspectos.</p> <p>El municipio contó con un organigrama y con el Manual de Organización del H. Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla, en el que se estableció su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.</p> <p>El municipio contó con un manual de organización para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, así como en materia de fiscalización.</p>	<p>El municipio no acreditó la publicación del manual administrativo de aplicación municipal en materia de Control Interno en su medio de difusión oficial local.</p>
Administración de Riesgos	
<p>El municipio contó con el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, en el cual estableció objetivos y metas estratégicas.</p>	<p>El municipio no acreditó la fecha de emisión ni de la última actualización de los lineamientos, en los que se estableció una metodología de administración de riesgos de corrupción, así como su fecha de publicación en el medio oficial de difusión.</p> <p>El municipio no realizó la evaluación de riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los que se realizaron las actividades para cumplir con los objetivos institucionales.</p>
Actividades de Control	
<p>El municipio contó con sistemas informáticos, tales como el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, el Nuevo Sistema Armonizado de Rendición de Cuentas para Municipios del Estado de Puebla y el Sistema de Información del Estado Civil, para el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p>	<p>El municipio careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de sus procesos sustantivos y adjetivos relevantes.</p>
Información y Comunicación	
<p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en las materias de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, y de fiscalización.</p>	<p>El municipio careció de un plan o programa de sistemas de información que apoyara a los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos del municipio.</p>

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
El municipio cumplió con la obligación de registrar presupuestal, contable y patrimonialmente sus operaciones.	
Supervisión	
	El municipio aplicó evaluaciones trimestrales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, mediante el avance al programa presupuestario 2021.

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 68 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tlhuapan, Puebla, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, se considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2021-D-21180-19-1469-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tlhuapan, Puebla, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios; asimismo, para que informe de manera trimestral a la Contraloría Municipal de Tlhuapan, Puebla, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio de Tlhuapan, Puebla, contó con registros presupuestales y contables de las erogaciones realizadas mediante transferencia electrónica de los contratos números

DOP/2021/11 y DOP/2021/14 financiadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un total de 1,282.2 miles de pesos a la fecha de corte de la auditoría; asimismo, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos se canceló con la leyenda de “Operado Participaciones”.

3. Con la consulta de información en la página del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que los comprobantes fiscales emitidos por un monto de 1,282.2 miles de pesos estuvieron vigentes, los cuales correspondieron al capítulo 6000 “Inversión Pública”; asimismo, se comprobó que el importe de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los formatos de Lenguaje de Mercado Extensible expedidos a favor del municipio de Tlahuapan, Puebla, fue congruente con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios reportados como ejercidos.

Obra Pública

4. Con la revisión de los montos máximos para la adjudicación de obra pública establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, de dos expedientes técnicos de obra pública del objeto de fiscalización, por 1,282.2 miles de pesos, pagados con las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, se verificó que los contratos números DOP/2021/11 y DOP/2021/14 se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas y por adjudicación directa, respectivamente, de acuerdo con la normativa aplicable.

5. Con la revisión de los expedientes técnicos de obra pública del objeto seleccionado, se comprobó que estuvieron amparados en un contrato debidamente formalizado; asimismo, la empresa contó con sus registros vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria; también se comprobó que el contratista no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni en la relación de empresas con operaciones inexistentes; sin embargo, no se acreditó la capacidad técnica – económica del contratista, solicitada por el área contratante.

La Contraloría Municipal de Tlahuapan, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 10/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Con la revisión de dos expedientes técnicos de obra pública del objeto seleccionado, se constató que los contratos números DOP/2021/11 y DOP/2021/14 se ejecutaron de acuerdo con los montos y plazos establecidos, y que contaron con la documentación soporte que amparó y justificó las obras realizadas con el recurso de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021.

7. Con la revisión de las obras seleccionadas como muestra de auditoría, se constató mediante un mapeo de la evidencia fotográfica georreferenciada actualizada, que la ubicación geográfica de las obras se correspondió con lo indicado en los contratos números DOP/2021/11 y DOP/2021/14, y que tuvieron relación con el objeto establecido

contractualmente; asimismo, se verificaron las características físicas descritas en las actas de recepción y en los reportes fotográficos de las estimaciones presentadas; sin embargo, no se remitió la minuta de trabajo para acreditar la visita física por parte del personal responsable del municipio y de la contraloría para dar constancia de la existencia de las obras.

El municipio de Tlahuapan, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la minuta de trabajo que acreditó la visita física por parte del personal responsable del municipio y de la Contraloría Municipal de Tlahuapan, Puebla, con la que se comprobaron las condiciones físicas de las obras seleccionadas, por lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,282.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tlahuapan, Puebla, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A la fecha de corte de la revisión, el municipio de Tlahuapan, Puebla, erogó 1,282.2 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos correspondientes a los contratos números DOP/2021/11 y DOP/2021/14.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Tlahuapan, Puebla, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y del Manual de Organización del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapan, Puebla. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Tlahuapan, Puebla, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Tlahuapan, Puebla, realizó en general, una gestión adecuada de las Participaciones Federales a Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número A-TP/CM/0224/2022 del 15 de diciembre de 2022, que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se

advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1 se considera como no atendido.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
 15 DIC 2022
 OFICIALÍA DE PARTES
 EDIFICIO AJUSCO

Página 1 de 2



Oficio Número: A-TP/CM/0224/2022
 ASUNTO: ENVÍO DE INFORMACIÓN

LIC. MARCO ANTONIO ALVARADO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "A.3"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 74 fracción VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, fracciones II, VII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII y XXX, 6, 9, 14 fracciones I, III y IV; 17 fracciones I, VI, VII, VIII, XI, XII, XXII, XXVI, XXVII y XXVIII, 22, 23, 24, 28, 50, 61, 67 y demás aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como 168 y 169 De la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, le hago saber lo siguiente:

De conformidad con el acta número 003/CP2021 derivada de la auditoría número 1469/2021, en la que se hace saber a éste ente fiscalizado de los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares; y estando dentro del término previsto en la misma, me sirvo a manifestar lo siguiente:

1. Respecto a la observación marcada con los números 1, 2 y 5 del acta en comento, se han iniciado acciones legales de investigación; esto es, se ha dado inicio a procesos de investigación para la delimitación de responsabilidades administrativas en contra de ex servidores públicos de las administraciones 2018-2021 y 2021-2022.

Por lo anterior, se anexa al presente oficio copias certificadas del inicio de los expedientes respectivos los cuales corresponden a los números 08/2022, 09/2022 y 10/2022 de los registrados en el libro de gobierno de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tlahuapan; las cuales están contenidas en ochenta y tres hojas útiles debidamente foliadas y selladas.



2. Respecto a la observación marcada con el número 8 del acta que nos ocupa, se ha levantado una minuta de inspección de visita física a la obra ejecutada y registrada bajo el número de expediente DOP/2021/14 correspondiente a la edificación no habitacional denominada "Salón de Usos Múltiples"; la cual se anexa al presente en copia original para los fines legales correspondientes.

Respecto a la obra ejecutada y registrada bajo el número de expediente DOP/2021/11, no fue posible levantar la minuta de inspección de visita física de la obra, esto atendiendo a que el alumbrado público del municipio ha sido sustituido en su totalidad durante los meses de febrero, marzo y abril del año dos mil veintidós.

Sin más por el momento, quedo a tus órdenes.

En Tlaxiahuapan, Puebla. A 15 de Diciembre de 2022

ATENTAMENTE

ING. ANA KAREN GUZMAN GARCIA
ENLACE ASIGNADO 2022 - 2024

TESORERÍA
MUNICIPAL



Apéndices

Áreas Revisadas

El municipio de Tlahuapan, Puebla.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.